

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **217**
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00070 00
Ejecutivo.

De cara a lo comunicado por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, al interior del trámite para liquidación patrimonial del señor HUGO FERNANDO PARRA ÁLVAREZ, sería del caso dar aplicación a lo signado en el numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, sino fuera porque se advierte que para el asunto se confeccionó providencia de data 13 de enero de 2022¹, por conducto de la cual a petición del acreedor se dispuso cesar la ejecución precisamente en contra del señor PARRA ÁLVAREZ. De tal suerte, no será del caso remitir la acreencia alguna que en otrora oportunidad comprendiera al citado deudor.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

NO ATENDER el requerimiento efectuado por el Juzgado 25 Civil Municipal de Cali, conforme lo brevemente expuesto. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5528ac974d56b77fdb25ff250eabb2db00f1a211711ce409a00f43b1f84f74a3**

Documento generado en 24/07/2023 07:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo No. 18 del Exp. Electrónico